



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Martes, 30 de julio de 1974

Núm. 171

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.818

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Pliego de condiciones que ha de regir las bases del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Daroca.

Primera. Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado correspondiente a la Zona de Daroca, integrada por los municipios siguientes: Abanto, Aced, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueto, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Cubel, Cuelras (Las), Daroca, Encinacorba, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Herrera de los Navarros, Langa del Castillo, Lechón, Longares, Luesma, Mainar, Manchones, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Paniza, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Tosos, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo y Vistabella.

Segunda. La plaza corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, salvo que este Centro directivo hubiere hecho uso de la facultad reglada en el artículo 59.10 del Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, alterando el turno de pro-

visión con referencia al ya anunciado concurso de la Zona cuarta.

Tercera. El promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio de 1972-73, de todos los conceptos cargados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 32.550.140 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del precitado Cuerpo legal, ha quedado clasificada por la Superioridad en la categoría segunda.

Cuarta. Para atender los gastos totales de la Zona, retribuir al Recaudador con la asignación anual pertinente a dicha categoría y estimular su gestión, disfrutará éste de los siguientes premios de cobranza:

En voluntaria:

a) El 3,35 por 100 sobre las sumas recaudadas en los plazos de cobranza señalados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento general de Recaudación.

b) El 60 por 100 del importe de los recargos de prórroga de valores en recibos que corresponda a esta Excelentísima Diputación, en relación con la Zona, por su carácter de entidad concesionaria del servicio en la provincia.

c) El 75 por 100 de la recompensa especial que perciba la Diputación, en lo atinente, a esta Zona, de conformidad con el artículo 78 del supracitado Estatuto.

En ejecutiva: El 60 por ciento del importe de los recargos de apremios que por recaudación en ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubierto, tanto estatales como de otros Organismos, correspondan a la Diputación por el carácter referido. Los in-

dicados premios podrán ser modificados, en consecuencia lógica con lo señalado en el artículo 76 del supracitado Estatuto orgánico, así como por lo establecido en el artículo 60.3 del mismo.

Quinta. La vacante se cubrirá entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones precisas, según lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado texto legal. El orden de preferencia de los concursantes vendrá fijado por lo establecido en el número 4 del artículo 59 y número 2 del 61 del citado Estatuto. La situación del que resulte nombrado será la establecida en el artículo 28.4 de este Cuerpo legal, sin tener por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Los concursantes que sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justificación, que deberán acompañar a la instancia o ser remitida a esta Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. En defecto de funcionarios de Hacienda, la vacante se cubrirá entre funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial que lo soliciten, cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a esta Corporación y sean idóneos para el cometido recaudatorio, de conformidad con lo clausulado en el baremo al efecto aprobado por esta Excma. Diputación en sesión

plenaria celebrada el día 25 de marzo último.

Si estos funcionarios provinciales fueren actualmente Recaudadores de zona, en virtud de nombramiento de esta Excelentísima Diputación, deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los funcionarios de Hacienda en el párrafo segundo de la base anterior.

Séptima. El funcionario de esta Excelentísima Diputación que resultare nombrado quedará en situación de excedencia activa, conservando su carácter de funcionario provincial, ocupando el lugar que le corresponda en el escalafón, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades que los demás funcionarios comprendidos en aquél. También, mediante el pago del total de las cuotas, podrá conservar su condición de afiliado voluntario a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria tendrá derecho al reingreso, siempre que el cese no se deba a la comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Octava. De no cubrirse por funcionarios de Hacienda o provinciales, el concurso se declarará desierto, cumplimentando el artículo 59.9 y su concordante 68 del Estatuto orgánico vigente.

Novena. Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, presentándolas en la Secretaría general durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando relación de los méritos que se estime conveniente alegar y haciendo constar que el solicitante reúne las condiciones exigidas por la convocatoria.

Décima. El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes al de su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, y presentar en el mismo plazo certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria, y en caso afirmativo, el motivo de la misma.

Undécima. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda y, en general, de cuantas disposiciones relacionadas con el Servicio haya dictado o pueda dictar el Estado o esta Diputación Provincial.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios, y si la Diputación cesare en el Servicio concesionado lo hará igualmente el Recaudador de la Zona en el plazo que se fije y sin derecho a indemnización alguna.

Duodécima. La fianza que habrá de garantizar la gestión del que resulte nombrado se fija en la cantidad de pesetas 976.540, importe del 3 por 100 del cargo medio líquido de voluntaria en el bienio supracitado. Deberá quedar constituida, necesariamente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

Dicha fianza podrá constituirse un tercio en metálico o títulos de la Deuda pública, y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de ahorros. Habrá de consignarse de modo expreso que el afianzamiento alcanza a todas las responsabilidades imputables al Recaudador que garantiza.

Constituida la fianza en la Depositaria de Fondos provinciales, se formalizará mediante escritura pública, en la que se consignará la facultad de esta Excm. Diputación Provincial para disponer del efectivo, enajenar los valores o efectuar el aval bancario en la cuantía suficiente para cubrir los alcances por las responsabilidades que puedan originarse en la recaudación. Serán de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuera preciso realizar en orden a la formalización de la mencionada fianza, y entre ellos, el impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y otorgamiento de escritura pública, cuya primera copia deberá quedar unida al expediente del Recaudador nombrado.

Décimotercera. El nombramiento de Recaudador efectuado por la Excelentísima Diputación podrá ser impugnado ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en la forma y plazo que determina el artículo 65.1 del indicado Estatuto orgánico.

Una vez firme el nombramiento y constituida la fianza, el Recaudador nombrado se posesionará de su cargo, y si no lo hiciere en el tiempo reglamentario incurrirá en la sanción prevista por el artículo 67.1 del citado Cuerpo legal.

El Recaudador nombrado viene obligado a aceptar las modificaciones, dispuestas por la Superioridad, que pudieran afectar a la estructura de la Zona.

Decimocuarta. El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza, en

período voluntario y ejecutivo, de los arbitrios e impuestos o tasas que acuerde la Diputación, en las condiciones fijadas o que en lo sucesivo se fijen por la Corporación provincial.

Será también obligación del designado la cobranza de las cuotas de las Cámaras Oficiales, plagas del campo, arbitrios municipales y de cualquier otro Organismo que la Diputación estime pertinente, una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de conformidad con la regla primera de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad promulgada con fecha 24 de julio de 1969.

Decimoquinta. Todos los gastos personales, material, locales y cuantos ocasionen el servicio de recaudación en la Zona correrán a cargo del Recaudador.

Decimosexta. Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se deriven del perjuicio de valores, en virtud de lo facultado a esta Diputación por la regla 122 de la supracitada Instrucción y, en general, de cuantas se exijan a ésta por la gestión recaudatoria en la Zona objeto del concurso.

Decimoséptima. En lo no previsto por estas condiciones-bases del concurso y demás relaciones del Recaudador con la Excm. Diputación Provincial, estará a lo dispuesto por el vigente Estatuto orgánico, Reglamento del Servicio, aprobado al efecto por la Corporación provincial, y subsidiariamente por las Leyes de general aplicación.

Zaragoza, 22 de junio de 1974. — V. Secretario general, Luis Maury. — V. Diputado par Castellano.

SECCION QUINTA

Núm. 4.755

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de adecuación de la instalación de alumbrado público en la vía de acceso a Cogullada, por puentes bajo la autopista y sobre la línea de ferrocarril, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley del Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda en disposición de información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el

día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 12 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.756

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de remodelación de la plaza de San Juan Bosco, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 12 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.757

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de instalación de alumbrado público en el barrio de Peñaflor, calles de San Cristóbal y Salitrería, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.779

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación del camino del Pílon (tramo comprendido entre la iglesia y el grupo escolar "Julián Nieto", en el barrio de Miralbueno).

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 27 de junio de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.780

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación del camino del Pílon (entre grupo escolar "Julián Nieto" y torre la Marina, en barrio Miralbueno, tramo III).

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de julio de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.830

La Alcaldía-Presidencia resolvió en el día de la fecha que, en ejecución del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 9 de mayo de 1974, se fije el próximo día 29 de agosto, a las diez

horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno que pasa a vía pública en la plaza de Jesús, de una superficie, según medición de la Dirección de Arquitectura de este Excelentísimo Ayuntamiento, de 160 metros cuadrados, que linda: al Norte, resto del terreno del que se segrega; Sur, plaza de Jesús; Este, plaza y calle Valimaña y finca número 21 de plaza de Jesús, y Oeste, calle Estación. Dicho terreno es propiedad de doña Pilar Fanlo Otal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial:

Zaragoza, 6 de julio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.831

La Alcaldía-Presidencia resolvió en el día de la fecha que, en ejecución del acuerdo plenario de 14 de diciembre de 1972, se fije el próximo día 28 de agosto, a las diez horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de dos terrenos de 238,40 metros cuadrados y 495,62 metros cuadrados que pasan a vía pública, procedentes de las fincas números 7 y 9 de la calle de Miraflores, de esta ciudad, respectivamente, propiedad de don Jesús Vélez Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial.

Zaragoza, 6 de julio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.832

La Alcaldía-Presidencia resolvió en el día de la fecha que, en ejecución del acuerdo plenario de 30 de enero de 1974, se fije el próximo día 30 de agosto, a las diez horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 133 metros cuadrados de superficie, que pasan a viales en la calle Andrés Gúrpide, de esta ciudad, que tiene los siguientes linderos: Norte, calle Andrés Gúrpide; Sur, resto del terreno del que se segrega; Este, calle Andrés Gúrpide, y Oeste, tapia. Propiedad de don Mariano Martín Valencia.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial.

Zaragoza, 6 de julio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.814

Delegación Provincial de Trabajo

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la empresa "Nurel", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Nurel", S. A., y

Resultando que finalizada sin avenencia la fase de negociación sindical del intentado Convenio colectivo sindical de la empresa "Nurel", S. A., en fecha 14 de junio de 1974 se recibió en esta Delegación comunicación sobre el particular, en vista de lo cual se procedió a la citación de las partes, dentro del plazo señalado en las disposiciones al respecto, al objeto de intentar avenencia en última instancia ante el Delegado provincial de Trabajo;

Resultando que en dicha reunión las propuestas de la empresa, pese a ser de cierta consideración, no encontraron aceptación por parte de la representación social, que se ratificó en su solicitud de decisión arbitral obligatoria, habiendo sido informada por el Delegado que presidía el acto de los condicionamientos que preforman la decisión arbitral solicitada, teniéndose que dar por finalizada la reunión tras exhortar sin éxito a las partes a que se llegase a una fórmula de acuerdo;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar decisión arbitral obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y en el art. 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando que es procedente dictar decisión arbitral obligatoria dentro de los condicionamientos antes citados, que implican que los aumentos retributivos correspondientes a cuanto viene definido como salario en el Decreto de 17 de agosto de 1973 y Orden de 9 de noviembre del mismo año deben ajustarse a las disposiciones que regulan la materia, en especial al Decreto de 30 de noviembre de 1973; pudiendo observarse que el cómputo riguroso de fechas entre mayo de 1973 y julio de 1974 arroja un aumento de índice de coste de vida de 17,23 %, y

considerando por otra parte que aquellas retribuciones específicamente salariales que señala la presente decisión arbitral obligatoria suponen un aumento de 19,30 % sobre las retribuciones certificadas por la empresa en la documentación aneja al expediente; aumento que si bien excede del índice del coste de vida se estima permanece dentro del margen en más que las disposiciones mentadas establecen;

Considerando que las demás condiciones que se señalan en la presente decisión arbitral, consistentes en una jornada de 45 horas semanales y la regulación de vacaciones en la misma fecha para los dos cónyuges cuando se tratare de matrimonio de trabajadores de la misma empresa, no alteran los supuestos anteriormente indicados, toda vez que se trata de medidas sobre las que existía acuerdo en principio sin repercusión salarial directa;

Considerando que cuanto antecede no puede ser motivo en modo alguno para fundamentar solicitud de elevación de precios por parte de la empresa;

Considerando que es procedente determinar que los efectos económicos de esta decisión arbitral obligatoria tengan lugar a partir del día 1.º de julio de 1974, para la plena validez del efecto comparativo que sirve de base para determinación del porcentaje de aumento del índice de coste de vida;

Considerando que no procede fijar plazo máximo de vigencia a esta decisión arbitral que podrá ser sustituida por un Convenio colectivo en cuanto las partes llegaren a un acuerdo sobre el particular, tras la correspondiente denuncia y dentro de los condicionamientos que las Leyes señalan al respecto;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar la siguiente decisión arbitral obligatoria:

Artículo 1.º El personal con retribución diaria percibirá los siguientes conceptos retributivos: salario de actividad normal, complemento de puesto de trabajo, complemento de productividad y plus de asistencia; todos ellos por cada día natural; percibirá asimismo un plus de turno por día trabajado en tal modalidad y un complemento de nocturnidad las noches en que le corresponda realizar trabajo; la cuantía de estos diversos conceptos viene figurada en el anexo I a la presente decisión.

Art. 2.º El personal a retribución mensual percibirá por los mismos conceptos del artículo anterior las cuantías que se señalan en el anexo II a la presente decisión arbitral obligatoria.

Art. 3.º Las gratificaciones de 18 de julio y de Navidad y la paga de beneficios serán percibidas por todo el personal en la cuantía figurada en el anexo III; correspondiendo al importe de 30 días de salario a actividad normal las gratificaciones de 18 de julio y Navidad para el personal con retribución diaria y el importe de una mensualidad de salario a actividad normal, más complemento de puesto de trabajo, para el personal de retribución mensual por lo que respecta a la paga de beneficios, que figura en el referido anexo, corresponde al 11 por 100 de 14 mensualidades del salario de actividad normal para el personal a retribución diaria, y al importe de una mensualidad de salario a actividad normal, más complemento de puesto de trabajo, para el personal a retribución mensual.

Art. 4.º Se establece con carácter general para todo el personal de la empresa "Nurel", S. A., la jornada, que venía disfrutando el personal a turno de 45 horas semanales.

Art. 5.º Los matrimonios en que ambos cónyuges sean trabajadores de la empresa disfrutarán el período de vacaciones en fechas comunes para ambos.

Art. 6.º La presente decisión arbitral obligatoria entra en vigor a partir de la fecha de hoy, surtiendo efectos económicos desde 1.º de julio de 1974.

Art. 7.º En cuanto no esté modificado por la presente decisión arbitral obligatoria subsiste vigente el Convenio colectivo sindical de fecha 14 de junio de 1972.

Art. 8.º La interpretación de la presente decisión arbitral obligatoria responderá a la Autoridad laboral.

Art. 9.º Si transcurridos doce meses desde la vigencia de esta decisión arbitral obligatoria no es sustituida por un Convenio colectivo sindical o nueva decisión arbitral obligatoria, las tablas salariales figuradas en los anexos I, II y III serán incrementadas en el porcentaje que experimente la variación del índice de coste de vida en el conyunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce últimos meses, arriba significados, más tres puntos.

Notifíquese la presente decisión arbitral obligatoria a las partes interesadas, a las que se advertirá que con la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, por conducto de esta Delegación, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de julio de 1974. —
Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TABLA DE SALARIOS

Anexo I

Categoría	Coefici.	S.A.N.	Complem. puesto trabajo	Complem. produc- tividad	Total Diario
Personal obrero profesional:					
Peón	1.00	200,—	72,75	52,65	325,40
Peón especialista	1.05	210,—	88,85	51,95	350,80
Oficial 3. ^a	1.15	230,—	113,50	50,55	394,05
Oficial 2. ^a	1.25	250,—	162,10	49,15	461,25
Oficial 2. ^a (op. serv.)	1.30	260,—	167,60	48,45	476,05
Operador panel control	1.30	260,—	201,05	48,45	509,50
Oficial 1. ^a	1.30	260,—	201,05	48,45	509,50
Oficial 1. ^a (op. serv.)	1.40	280,—	198,40	47,05	525,45
Personal obrero no profesional					
Peón ayudante	1.00	200,—	72,75	52,65	325,40
Peón especialista - oficiala	1.05	210,—	88,85	51,95	350,80
Ayudante especialista	1.10	220,—	104,85	51,25	376,10
Especialista	1.20	240,—	96,45	49,85	386,30
Especialista Q/U	1.20	240,—	121,20	49,85	411,05
Especialista área	1.25	250,—	125,90	49,15	425,05
Personal subalterno					
Peón - mujer limpieza	1.00	200,—	72,75	52,65	325,40
Peón especialista	1.05	210,—	88,85	51,95	350,80
Almacenero	1.10	220,—	104,85	51,25	376,10
Carretilero	1.20	240,—	121,20	49,85	411,05
Ayudante de encargado	1.40	280,—	149,—	47,05	476,05

Todas las categorías figuradas en este anexo percibirán, además de las cantidades señaladas, un plus de trabajo a turno por día trabajado en tal modalidad, de 35 pesetas, y un plus de asistencia mensual de 2.000 pesetas. El personal que realice trabajo nocturno percibirá una compensación de 50 pesetas por noche trabajada.

Anexo II

Categoría	Coefici.	S.A.N.	Complem. puesto trabajo	Complem. Produc- tividad	Total mensual
Personal subalterno					
Ordenanza	1.00	6.000	1.002,60	1.580,—	8.582,60
Vigilante	1.10	6.600	3.348,20	1.538,—	11.486,20
Jefe vigilante	1.30	7.800	6.028,40	1.454,—	15.282,40
Personal de laboratorio					
Auxiliar de laboratorio	1.20	7.200	1.768,30	1.496,—	10.464,30
Analista 2. ^a	1.50	9.000	1.272,10	1.370,—	11.642,10
Analista 1. ^a	1.60	9.600	1.499,30	1.328,—	12.427,30
Analista especial	1.75	10.500	1.784,—	1.265,—	13.549,00
Personal administrativo					
Auxiliar administrativo	1.20	7.200	2.220,45	1.496,—	10.916,45
Oficial 2. ^a	1.75	10.500	1.329,35	1.265,—	13.094,35
Oficial 1. ^a	2.05	12.300	4.580,70	1.139,—	18.019,70
Jefe 2. ^a	2.35	14.100	9.493,60	1.013,—	24.606,60
Personal técnico					
Ayudante auxiliar organización	1.25	7.500	4.118,05	1.475,—	13.093,05
Encargado	1.75	10.500	5.557,55	1.265,—	17.322,55
Jefe de turno	2.00	12.000	4.851,15	1.160,—	18.011,15
Técnico auxiliar	2.00	12.000	4.655,55	1.160,—	17.815,55

Categoría	Coefic.	S.A.N.	Complem. puesto trabajo	Complem. Productividad	Total mensual
Ayudante técnico sanitario	2.00	12.000	3.613,30	1.160,—	16.773,30
Encargado jefe almacén repuestos	2.20	13.200	4.924,—	1.076,—	19.200,—
Perito	2.35	14.100	3.425,85	1.013,—	18.538,85
Perito con turno	2.35	14.100	7.505,60	1.013,—	22.618,60
Técnico sección	2.85	17.100	10.597,80	803,—	28.500,80
Técnico subjefe	2.85	17.100	17.303,50	803,—	35.206,70
Jefe sección	3.00	18.000	19.570,70	740,—	38.310,70

Todas las categorías figuradas en el presente anexo, a excepción de técnico de sección, técnico subjefe y jefe de sección, percibirán, además de las cantidades señaladas, un plus de asistencia de 2.000 pesetas mensuales. El personal que trabaja a turnos percibirá por día trabajado la cantidad de 35 pesetas. El personal que realice trabajo nocturno percibirá 50 pesetas por noche trabajada.

Anexo III

GRATIFICACIONES

Categoría	18 Julio	Navidad	Paga benefic.	Personal subalterno			
Personal obrero profesional				Ordenanza	7.002,60	1.002,60	7.002,60
				Vigilante	9.948,20	9.948,20	9.948,20
				Jefe vigilante	13.828,40	13.828,40	13.828,40
Peón				Personal de laboratorio			
Peón especialista				Auxiliar de laboratorio	8.968,30	8.968,30	8.968,30
Oficial de 3.ª				Analista 2.ª	10.272,10	10.272,10	10.272,10
Oficial de 2.ª				Analista 1.ª	11.099,30	11.099,30	11.099,30
Oficial 2.ª op. serv.				Analista especial	12.284,00	12.284,00	12.284,00
Operador panel control				Personal administrativo			
Oficial 1.ª				Auxiliar administrativo	9.420,45	9.420,45	9.420,45
Oficial 1.ª (op. serv.)				Oficial 2.ª	11.829,35	11.829,35	11.829,35
Oficial 1.ª (op. serv.)				Oficial 1.ª	16.880,70	16.880,70	16.880,70
Oficial 1.ª (op. serv.)				Jefe 2.ª	23.593,60	23.593,60	23.593,60
Personal obrero no profesional				Personal técnico			
Peón ayudante				Ayte. auxiliar organiz.	11.618,05	11.618,05	11.618,05
Peón especialista - oficiala				Encargado	16.057,55	16.057,55	16.057,55
Ayudante de especialista				Jefe de turno	16.851,15	16.851,15	16.851,15
Especialista				Técnico auxiliar	16.655,55	16.655,55	16.655,55
Especialista Q/U				Ayte. técnico sanitario	15.613,30	15.613,30	15.613,30
Especialista área				Enc. jefe almacén rep.	18.124,00	18.124,00	18.124,00
Personal subalterno				Perito	17.525,85	17.525,85	17.525,85
Peón - mujer limpieza				Perito (con turno)	21.605,60	21.605,60	21.605,60
Peón especialista				Técnico sección	27.697,80	27.697,80	27.697,80
Almacenero				Técnico subjefe	34.403,50	34.403,50	34.403,50
Carretillero				Jefe sección	37.570,70	37.570,70	37.570,70
Ayudante de encargado							

SECCION SEXTA

Núm. 4.805

CUARTE DE HUERVA

Don Floberto Domínguez ("Tapicerías Rumi") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de tapicería en carretera de Valencia, kilómetro 7,2.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada

actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 13 de julio de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 4.811

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado d) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, por obras de acerado en la

calle Joaquín Costa, y formados los documentos que previene el artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales queda expuesto al público el expediente en Secretaría general (Negociado de Servicios municipales) por plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentadas durante este plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del expresado Reglamento.

Ejeja de los Caballeros, 15 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.812

EJEA DE LOS CABALLEROS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado d) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, por obras de acerado del barrio de La Llana, del casco urbano de esta villa, y formados los documentos que previene el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en Secretaría general (Negociado de Servicios municipales) por plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar durante este plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del expresado Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 15 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

* * *

Núm. 4.813

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 del actual, con el "quórum" preceptivo, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Agricultura (Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria) un solar de propiedad municipal sito en la avenida Perimetral, de 3.000 metros cuadrados, con los linderos que se reflejan en el plano incorporado al expediente, con destino exclusivo al establecimiento y puesta en funcionamiento por dicha Dirección General de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria en esta villa.

Lo que se hace público, a los efectos que preceptúa el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo ser examinado el expediente durante el plazo de quince días en el Negociado de Servicios municipales y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 15 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.806

SOBRADIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico de alumbrado público redactado por el Técnico industrial don Juan Ignacio Larraz Plo, visado por el Colegio correspondiente, por un importe de 760.705 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Sobradriel a 15 de julio de 1974. — El Alcalde, José Pérez.

* * *

Núm. 4.807

SOBRADIEL

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación del casco urbano redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, por un importe de 11.339.984,80 ptas., queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Sobradriel a 15 de julio de 1974. — El Alcalde, José Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados

de Primera Instancia

Núm. 4.865

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, accidental Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 360 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Sumaco", S. A., contra don Manuel Marco Morata, de esta vecindad (Santa Teresita, número 2, cuarto G), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Línea 88", de 160 espacios, tabulador, número 1028436; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina multisuma, eléctrica, "Olivetti", número 2348323; en 6.000 pesetas.

3. Vehículo "Seat 850", matrícula Z-86.706; en 30.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local sito en calle Domingo Ram, 39, de esta ciudad, dedicado a taller de fontanería; en 50.000 pesetas.

5. Los derechos que corresponden al demandado sobre el piso cuarto G, con acceso por la escalera derecha, en la cuarta planta de viviendas de la casa número 2 de la calle Santa Teresita, de esta ciudad, de unos 64,10 metros cuadrados útiles de superficie y una cuota de participación de 1,95 por 100; tasados en 120.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que por lo que respecta a los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local durante el tiempo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.868

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 352 de 1973, a instancia del Procurador señor Aranda Gómara, en representación de don Alfredo Irigoyen Izquierdo, contra "Saneamientos Santamaría", de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El automóvil "Renault R-8", Z-75.178; en 45.000 pesetas.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.869

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 238 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Alfonso Fernández Contero, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El turismo "Seat 124", M-866.027; en 70.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.870

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de octubre de 1974, a las once horas de su maña-

na, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 64 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Banco Español de Crédito", contra doña Teresa Tolón Lacabrera y don Luis Algás Lapuente, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Fincas de doña Teresa Tolón Lacabrera:

1. Mitad indivisa en campo de regadío, partida "Campo Fondo", parcela 67 del polígono 35, de 33 áreas; linda: Norte, con Gregorio Subías; Sur, con Vicente Lambea; Este, Gregorio Subías, y Oeste, con Antonio Tolón Lacabrera. Inscrita al tomo 77, libro 10, folio 160, finca 1.077. Tasada en 40.400 pesetas.

2. Mitad indivisa del campo en partida "Mora", parcela 94, polígono 35, de 23 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, José Guerrero Miguel; Sur y Este, Fran-

cisco Francés Esponera, y Oeste, riego. Tomo 77, libro 10, folio 162, finca 1078; tasada en 28.900 pesetas.

3. Mitad indivisa de campo regadío, partida de "Campo Fondo", parcela 67 del polígono 35. Linda: Norte y Este, con riego; Sur, Vicente Lambea y otros, y Oeste, con acequia. Inscrita al tomo 27, libro 3, folio 104, finca 388. Tasada en 73.500 pesetas.

De don Luis Algás Lapuente:

1. Campo en partida "Ebro Viejo", fracción del "Campo Cerrado", de una hectárea 6 áreas 84 centiáreas. Linda: Este, riego; Sur, "Finan Lax", y Oeste y Norte, camino. Tomo 70, libro 9, folio 219 finca 997. En su cuarta parte indivisa. Valorada en 26.200 pesetas.

2. Cuarta parte indivisa de campo regadío, partida "Pradillo", conocida también por "Ebro Viejo", fracción de "Algecira" y "Campo Fondo"; lo forman las parcelas 33, 37, 55, 36, 75 y 56 del polígono 34, y tiene una extensión de 7 hectáreas 18 áreas 58 centiáreas. Linda: Norte, camino y riego; Sur, Alfonso Ramón; Este, Concepción Miguel Benetod y otros, y Oeste, riego. Juan Tolón Miguel, Benita Gayán Colera, escorredero y Segundo Lapuente Gorrido. Tomo 165, libro 25, folio 16, finca 3106. Tasada en 301.800 pesetas.

Total, 470.800 pesetas.

Todas las fincas se encuentran situadas en Fuentes de Ebro.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 -
Año	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	800 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones